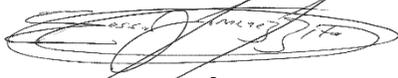


SECRETARIA. JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, Córdoba, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ingreso al despacho del señor Juez, el proceso Ejecutivo singular, informándole que el apoderado de la parte ejecutante solicitó el decreto de una medida cautelar. Provea.



YASSER JIMÉNEZ BITAR
Secretario.



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDANTES: UNIDAD RESIDENCIAL LA CASTELLANA P.H.

DEMANDADO: CONSTRUCTORA BONANZA

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO. 23-001-41-89-002-2017-02405-00.

Tal y como viene enunciado en la nota secretarial que antecede el apoderado de la sociedad ejecutante solicita al despacho el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas bancarias a título de cuentas de ahorro o cuentas corriente, o cualquier otro título bancario o financiero; así como también el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado CONSTRUCTORA BONANZA.

Sobre el particular, si bien vendría analizar las medidas solicitadas, nota esta judicatura que en el memorial presentado por el apoderado de la parte ejecutante se identifica como parte demandante a *COPROPIEDAD LOS CORTIJOS*, siendo que el nombre que verdaderamente corresponde es *UNIDAD RESIDENCIAL LA CASTELLANA P.H.* generando duda respecto de la identidad de la parte activa dentro de este proceso.

Siendo las cosas así, para efectos para adelantar el trámite que corresponde, se requerirá a la parte interesada para que aclare el memorial y nos indique si la

incongruencia obedeció a un error de transcripción y reitero la solicitud de medida en debida forma.

Cumplido lo anterior se procederá con la medida.

En mérito de lo anterior, este Juzgado

RESUELVE

REQUIÉRASE al apoderado de la parte ejecutante para que informe al despacho la identificación plena de la parte ejecutante conforme las consideraciones anteriores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES.

MONTERÍA – CÓRDOBA.

Por estado No. de fecha **26/10/2021** se
notifica la presente providencia a las partes.

YASSER JIMÉNEZ BITAR

Secretario _____

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **278763a607aa3368497688d716e9d94e8b8ca5bb5910729969eceba1fd3d308f**

Documento generado en 23/11/2021 10:47:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>